



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00349-00
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE: OLEGARIO RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO: JOHANA LIZETH CONTRERAS CASTILLO

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que los demandados por intermedio de apoderado judicial contestaron la demanda en fecha 20 de febrero de 2020, la cual se encuentra pendiente su estudio. Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución. Sírvasse proveer. -

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,**

Soledad, cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada a través de apoderada judicial presentó escrito donde se oponen a las pretensiones de la demanda, indicando que se pretende cuestionar o poner en tela de juicio la fe publica del Notario Segundo Circulo Notarial del Municipio de Soledad.

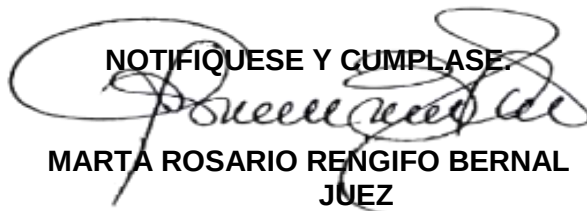
Conforme a lo expuesto, infiere este Despacho que el uso de defensa a través de la oposición presentada y los argumentos allí deprecados, puede encasillarse en una excepción de merito, por lo que en aras de no vulnerar derecho alguno, se procederá a tramitarse conforme lo dispuesto en el artículo 443 de Ley 1564 de 2.012 que dispone:

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase el poder otorgado por la demandada JOHANNA LIZETH CONTRERAS CASTILLO a la Dra. JENNIS JOHANNA PATIÑO DONADO, en los términos y para los efectos del poder conferido, en consecuencia, téngase a la profesional del derecho como apoderada de la parte ejecutada en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Del ESCRITO DE EXCEPCIONES propuestas por la demandada a través de apoderado judicial, se corre el respectivo traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días durante los cuales podrá solicitar, adjuntar o pedir las pruebas que estime necesarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3885005 ext 4033 www.ramajudicial.gov.co
Correo j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00349-00
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE: OLEGARIO RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO: JOHANA LIZETH CONTRERAS CASTILLO

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
95bf4adfd928fdbd9b1be9e9dec7a06893e4ccda0193352f8fb194665107aeeb
Documento generado en 04/09/2020 08:12:20 a.m.